

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN CIUDAD JUÁREZ, A.C., EN LO SUCESIVO “EL COLEGIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA DRA. H.C. Y C.P.C. ADRIANA RODRÍGUEZ CARREÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y, POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “LA UTCJ”. AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL COLEGIO”:

I.1 QUE ES UN ORGANISMO CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA, CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE SE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 1,536 DE FECHA 04 DE NOVIEMBRE DE 1993, SUSCRITO ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 22 EN EL EJERCICIO DEL DISTRITO BRAVOS, CHIHUAHUA, LIC. JOSE JORGE MENA BURGUETE.

I.2 QUE COMO ORGANISMO COLEGIADO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO ANTE EL DEPARTAMENTO ESTATAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, BAJO EL NÚMERO 111, DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS.

I.3 EN ASAMBLEA GENERAL ELECTORAL DE “EL COLEGIO”, Y HABIÉNDOSE CUMPLIDO TODAS LAS FORMALIDADES Y REQUISITOS DE LEY, LA DRA. H.C. Y C.P.C. ADRIANA RODRÍGUEZ CARREÓN FUE DESIGNADA PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN CIUDAD JUÁREZ, A.C.

I.4 QUE LA DRA. H.C. Y C.P.C. ADRIANA RODRÍGUEZ CARREÓN, SE IDENTIFICA PLENAMENTE EN ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN CD. JUÁREZ, A.C., SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,598 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO) DE FECHA 20 VEINTE DE MARZO DE 2024, ANTE EL DOCTOR JORGE ANTONIO ÁLVAREZ COMPEAN, NOTARIO AUXILIAR ADSCRITO ANTE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECIOCHO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE EN VIGOR.

I.5 QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE LOPEZ MATEOS NÚMERO 1011 LOCAL 9, COL. LOS NOGALES, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.

II. DECLARA “LA UTCJ”

II.I QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 1º DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EL DOCE DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

II.II QUE TIENE POR OBJETO PRINCIPAL IMPARTIR EDUCACIÓN TÉCNICA SUPERIOR PARA FORMAR PROFESIONISTAS A LOS QUE SE DENOMINARÁ TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ASÍ COMO PROFESIONAL ASOCIADO, EN PROGRAMAS DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS PARA SUS EGRESADOS Y PARA LOS DE OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE IMPARTAN EL MISMO TIPO

EDUCATIVO, QUE PERMITAN A LOS ESTUDIANTES ALCANZAR EL NIVEL ACADÉMICO DE LICENCIATURA, CON APTITUDES Y CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS QUE COADYUVEN EN LA SOLUCIÓN CREATIVA DE PROBLEMAS, CON UN SENTIDO DE INNOVACIÓN Y APLICACIÓN DE AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.III QUE EL DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ, SE IDENTIFICA PLENAMENTE EN ESTE ACTO EN SU CALIDAD DE RECTOR, SEGÚN CONSTA EN EL NOMBRAMIENTO FIRMADO POR LA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CIUDAD JUÁREZ, EL RECTOR TIENE CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD Y CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 16, FRACCIONES IX; X Y XII DE LA REFERIDA LEY.

II.IV QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NÚMERO 3051, COLONIA LOTE BRAVO II, C.P. 32695, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO.

II.V DECLARA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: UTC990612B29

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1 SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

III.2 QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO COMO UN ACTO DE SOLIDARIDAD Y BUENA FE, CON LA FINALIDAD DE BRINDARSE APOYO RECÍPROCO EN EL EJERCICIO DE SUS TRABAJOS, PRECISANDO QUE AMBOS SON ORGANISMOS DISTINTOS ENTRE SÍ, CON LA DISPOSICIÓN EXPRESA DE CUMPLIRLO EN TODOS Y CADA UNO DE SUS TÉRMINOS.

III.3 EL PRESENTE CONVENIO SE FORMULA CON EL INTERÉS DE REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS PARA FORTALECER LA VINCULACIÓN E INVESTIGACIÓN ENTRE EL SECTOR EDUCATIVO Y EL PRIVADO. ASÍ COMO FORTALECER LOS PROGRAMAS, MODALIDADES EDUCATIVAS Y MECANISMOS DIRIGIDOS A FACILITAR EL ACCESO Y BRINDAR ATENCIÓN A DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES.

III.4 QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PROPORCIONARSE LA ASISTENCIA, LOS SERVICIOS Y LA COOPERACIÓN EN MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO, DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES, QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DESARROLLE.

CON BASE EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, AMBAS PARTES SE SUJETAN AL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS.

PRIMERA: OBJETO.

EL PRESENTE DOCUMENTO TIENE POR OBJETIVO ESTABLECER LAS BASES GENERALES POR LAS CUALES AMBAS PARTES “EL COLEGIO” Y “LA UTCJ” DESARROLLEN SUS FUNCIONES SUSTANTIVAS DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, ASESORÍA, SERVICIOS, VINCULACIÓN, DIFUSIÓN CULTURAL E INFRAESTRUCTURA A TRAVÉS DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS Y BENEFICIO MUTUO, PARA CUYO EFECTO SE ESTABLECERÁN ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DICHOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DEBERÁN SER PLASMADOS POR LAS PARTES POR ESCRITO, TENIENDO COMO MARCO DE REFERENCIA EL PRESENTE CONVENIO, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA: ALCANCE.

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, AMBAS PARTES, SEGÚN SUS POSIBILIDADES Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES QUE LAS RIGEN, REALIZARÁN CONJUNTAMENTE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

2.1 PROMOVER LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS CONJUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN AQUELLAS ÁREAS DE INTERÉS MUTUO, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DE SU PERSONAL Y ALUMNADO.

2.2 PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN REALIZADA POR PERSONAL ACADÉMICO EN PROYECTOS CONJUNTOS.

2.3 INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN, PUBLICACIONES Y TODO TIPO DE MATERIAL NECESARIO PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONVENIO.

2.4 APOYAR EL DESPLIEGUE DE PROGRAMAS DE DESARROLLO Y VINCULACIÓN CON LOS DIVERSOS SECTORES DE LA ZONA DE INFLUENCIA DE CADA UNA DE LAS PARTES.

2.5 PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EVENTOS ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS Y/O CULTURALES, TALES COMO: SEMINARIOS, SIMPOSIUMS, CONGRESOS, CONFERENCIAS, FOROS, REUNIONES, DIPLOMADOS, CURSOS Y ASESORÍAS EN SUS ÁREAS DE ESPECIALIDAD.

2.6 ASESORÍA EN TESIS Y PROYECTOS DE LOS ALUMNOS Y PROFESIONALES DE AMBAS PARTES, DE ACUERDO A LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN Y A LA NORMATIVIDAD DE CADA UNA DE ELLAS.

2.7 FACILITAR LAS INSTALACIONES Y/O EQUIPO DE QUE DISPONGAN, DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS ACADÉMICOS, TECNOLÓGICOS DE INTERÉS MUTUO QUE DE COMÚN ACUERDO SE CONVENGAN, SIN AFECTAR EL PROGRAMA NORMAL DE LABORES DE LOS MISMOS.

2.8 APOYAR EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS, DE AMBAS PARTES, ASI COMO DE ALUMNOS Y DE SUS EGRESADOS, A TRAVÉS DE DIPLOMADOS Y ESPECIALIDADES, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES.

2.9 DISEÑAR Y OPERAR SISTEMAS DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER ACADÉMICO, CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y PEDAGÓGICO ENTRE AMBAS PARTES.

2.10 COMO RESULTADO DEL PRESENTE DOCUMENTO, DIFUNDIR Y PROMOVER ENTRE SU COMUNIDAD ACADÉMICA Y PÚBLICO EN GENERAL, LOS PROGRAMAS Y/O PROYECTOS QUE DE ESTE SE GENEREN.

2.11 PROMOVER Y APLICAR EL EXAMEN UNIFORME DE CERTIFICACIÓN PARA LOS DOCENTES EN LA MATERIA DE DICHA INSTITUCIÓN.

2.12 FOMENTAR ENTRE LOS ESTUDIANTES LA FORMACIÓN DEL CAPÍTULO ESTUDIANTIL DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN CD. JUÁREZ, A.C., CON LA FINALIDAD DE CAPACITARLOS, PROMOVER LA CARRERA A COLEGIACIÓN, TENIENDO COMO CONSECUENCIA LA PROYECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.

2.13 LOS DEMÁS NECESARIOS Y CONVENIDOS POR AMBAS PARTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA: COMITÉ DE VINCULACIÓN.

AMBAS PARTES COINCIDEN EN CONSTITUIR UN COMITÉ DE VINCULACIÓN, CON IGUAL NÚMERO DE REPRESENTANTES DE CADA PARTE, CUYAS ATRIBUCIONES SERÁN:

3.1 DETERMINAR LOS PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASÍ COMO LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS FACTIBLES DE REALIZACIÓN.

3.2 COORDINAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS NECESARIOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SEAN EMANADOS, ASÍ COMO PARA SU EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

3.3 EL COMITÉ DE VINCULACIÓN SERÁ INTEGRADO POR LAS PARTES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABLES DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS Y/O DE INVESTIGACIÓN DE QUE SE TRATE DE AMBAS PARTES.

3.4 LAS DEMÁS QUE ACUERDEN LAS PARTES.

CUARTA: ACUERDOS ESPECÍFICOS.

PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DESCRITAS EN LAS CLÁUSULAS SEGUNDA Y TERCERA, LAS PARTES PRESENTARÁN PROGRAMAS DE TRABAJO QUE, DE SER APROBADOS POR AMBAS PARTES, SERÁN ELEVADOS A LA CATEGORÍA DE ACUERDOS ESPECÍFICOS.

EN DICHOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, SE DETERMINARÁ POR LAS PARTES:

4.1 COMO SE REALIZARÁ LA COORDINACIÓN DE AMBAS PARTES PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN.

4.2 QUIEN, DE AMBAS PARTES, SERÁ EL LÍDER DEL PROYECTO Y/O INVESTIGACIÓN.

4.3 LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y EVOLUCIÓN DEL O LOS RESULTADOS DE LOS PROYECTOS QUE SE CONVENGAN.

4.4 LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS QUE ASUME CADA PARTE.

4.5 LA REFERENCIA INSERTA EN CADA ACUERDO ESPECÍFICO, DE QUE EL MISMO FORMA PARTE DEL CONVENIO FIRMADO POR LAS PARTES EN ESTE DOCUMENTO.

4.6 EN CASO DE SER UN PROYECTO O INVESTIGACIÓN PARTICULAR DE ALGUNA DE LAS PARTES, DETERMINAR LOS GRADOS DE PARTICIPACIÓN DE LA OTRA PARTE, ESTABLECIENDO LOS ALCANCES DEL MISMO.

4.7 SE DEFINIRÁ, ADEMÁS, EN CASO DE LA OBTENCIÓN DE UN PRODUCTO O PROCEDIMIENTO COMO RESULTADO DEL PROYECTO O INVESTIGACIÓN QUE REALICEN LAS PARTES, DE LA EXCLUSIVIDAD PARA LA EXPLOTACIÓN Y DESARROLLO DEL MISMO.

4.8 LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO ESTABLECERÁN LOS MANUALES, PROCEDIMIENTOS Y DIAGRAMAS QUE PERMITAN DETERMINAR CLARAMENTE, LA OPERACIÓN E INSTRUMENTACIÓN DE LAS

OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE CADA PARTE ASUME, POR LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE ACUERDO, LOS CUALES FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES SERÁN LAS ÚNICAS RESPONSABLES DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. “EL COLEGIO” Y “LA UTCJ” RECONOCEN Y DECLARAN QUE NO SON REPRESENTANTES, EMPLEADOS, NI INTERMEDIARIO UNO DEL OTRO, POR LO CUAL SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES FRENTE A SUS RESPECTIVOS INVESTIGADORES, PROFESORES, TÉCNICOS, EMPLEADOS O TRABAJADORES QUE OCUPEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, NO EXISTIENDO RELACIÓN LABORAL EN SUSTITUCIÓN O EN FORMA SOLIDARIA DE UNA FRENTE A OTRA, AÚN CON TERCEROS, POR LO QUE CONVIENEN EN RESPONDER DIRECTA E INDIRECTAMENTE DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE ÉSTOS PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE LA OTRA PARTE, EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, ASÍ COMO A LAS VIOLACIONES QUE A LEYES FISCALES, LABORALES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, COMETAN DICHAS PERSONAS Y DE LOS GASTOS QUE RESULTEN POR TALES JUICIOS O RECLAMACIONES.

POR LO ANTERIOR, CADA PARTE SE OBLIGA A SACAR A LA OTRA EN PAZ Y A SALVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA, RESARCIENDO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR.

LAS PARTES ACUERDAN, QUE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS, SERVICIO SOCIAL, EXPERIENCIAS, DESARROLLO DE TESIS, O AYUDAS ECONÓMICAS, QUE REALICEN MIEMBROS, PRACTICANTES O PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES AL AMPARO DE ESTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, NO ESTABLECEN NINGUNA RELACIÓN O COMPROMISO DE ORDEN LABORAL ENTRE ÉSTOS Y LA CONTRAPARTE, POR LO QUE, PARA TALES EFECTOS, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE CADA INSTITUCIÓN.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA Y/O PROYECTO, ALGUNA DE LAS PARTES SOLICITA LA INTERVENCIÓN DE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN OTRAS INSTITUCIONES AJENAS A ÉSTAS, ÉSTE CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE DICHA INSTITUCIÓN O EN SU CASO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN QUE LO SOLICITE.

SEXTA: FINANCIAMIENTO.

EL FINANCIAMIENTO REQUERIDO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS EN EL MARCO DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, SERÁ DETERMINADO POR AMBAS PARTES EN PROPORCIÓN A LA INTERVENCIÓN DE CADA UNA DE ELLAS EN LOS TRABAJOS DESARROLLADOS, AL BENEFICIO QUE CADA UNA DE ELLAS OBTENGA DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS Y A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS Y RECURSOS CON QUE CUENTEN, ESTABLECIENDO DICHAS CONDICIONES POR ESCRITO EN EL ACUERDO ESPECÍFICO RESPECTIVO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE BUSCARÁN CONFORME A SUS POSIBILIDADES, EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA, ANTE OTRAS INSTITUCIONES Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES U ORGANISMOS DE CARÁCTER INTERNACIONAL, NACIONAL O LOCAL, LA OBTENCIÓN DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS RELATIVOS A ESTE CONVENIO O ACUERDO ESPECÍFICO, EN CASO DE QUE DICHOS RECURSOS NO PUEDAN SER APORTADOS TOTAL O PARCIALMENTE POR ELLAS.

EL PRESENTE CONVENIO NO OBLIGA EN SÍ MISMO, A DESEMBOLSOS FINANCIEROS NO ESPECIFICADOS CON PRECISIÓN POR PARTE DE NINGUNA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, YA QUE TALES COMPROMISOS DEBERÁN SER OBJETO DE ACUERDOS ESPECÍFICOS.

SÉPTIMA: DERECHOS DE AUTOR.

LAS PARTES ACUERDAN QUE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTOR EN SU ASPECTO PATRIMONIAL PARA CADA CASO, SERÁN OBJETO DE CELEBRACIÓN DE ACUERDOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN ENTRE LOS REPRESENTANTES AUTORIZADOS DE LAS DOS INSTITUCIONES, O QUIENES LOS SUSTITUYAN.

POR LO QUE LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR, LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE, RECONOCIÉNDOSE LOS CRÉDITOS CONFORME A DICHA LEGISLACIÓN SE ESTABLEZCA.

OCTAVA: DE LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL".

LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SE RECIBA O DE LA CUAL TENGAN CONOCIMIENTO, EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, INCLUYENDO EL RESULTADO DE LOS TRABAJOS DESARROLLADOS CONJUNTAMENTE, NO PUEDE SER DIVULGADA NI TRANSFERIDA A TERCEROS SIN EL ACUERDO PREVIO POR ESCRITO CONVENIDO ENTRE LAS PARTES, QUEDANDO EXENTAS DE TAL OBLIGACIÓN SI LA INFORMACIÓN ES DEL DOMINIO PÚBLICO O LES ES PROPORCIONADA POR UN TERCERO SIN RELACIÓN CON ESTE CONVENIO.

ASI MISMO, LAS PARTES SE OBLIGAN A ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y PROCEDENTES A EFECTOS DE EXIGIR AL PERSONAL QUE PARTICIPE EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE CONVENIO O DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS QUE SE FORMALICEN, LA MÁXIMA DISCRECIÓN Y SECRETO PROFESIONAL CON RESPECTO A CUALQUIER INFORMACIÓN PROPIEDAD DE LAS PARTES, SOBRE LA QUE LLEGUEN A TENER ACCESO CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO. CADA UNA DE LAS PARTES ES LA DIRECTAMENTE RESPONSABLE ANTE LA OTRA, DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SUS EMPLEADOS O ESTUDIANTES ADQUIERAN CON MOTIVO DE ESTE CONVENIO.

EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DE CADA UNA DE LAS PARTES EN EL PRESENTE CONVENIO, SE OBLIGARÁN RECÍPROCAMENTE A NO DIVULGAR Y MANTENER EN SECRETO LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" QUE RECIBA O QUE LLEGUE A SER DE SU CONOCIMIENTO POR CUALQUIER RAZÓN DURANTE LA RELACIÓN ACADÉMICA O PROFESIONAL QUE TENGAN LAS INSTITUCIONES; Y, A RESPETAR LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 134, FRACCIÓN XIII DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, Y LO RELATIVO AL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE FOMENTO Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.

DICHA OBLIGACIÓN ABARCARÁ EL NO DIVULGAR, COMUNICAR, REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR ELECTRÓNICAMENTE, DESTRUIR O UTILIZAR EN CUALQUIER MOMENTO "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL", INCLUYENDO INFORMACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO, COMO PROCESOS, FÓRMULAS, MAQUINARIA, INVENTOS, DESCUBRIMIENTOS, MEJORAS Y AQUELLOS REFERENTES A INFORMACIÓN DE COSTOS E INFORMACIÓN SOBRE UTILIDADES, MERCADO, VENTAS, CLIENTES, CAMPAÑAS PROMOCIONALES, LANZAMIENTO DE NUEVOS PRODUCTOS, ETC. Y CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CARÁCTER SIMILAR QUE HAYA RECIBIDO O CONOCIDO O QUE SE LE PROPORCIONE O CONOZCA EN EL FUTURO Y QUE AMBAS INSTITUCIONES NO TENGAN DISPONIBLE AL PÚBLICO. LAS PARTES, TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA.

LO ANTERIOR INDEPENDIENTEMENTE DE LA COMISIÓN DEL DELITO DE "VIOLACIÓN DE SECRETOS", PREVISTO Y SANCIONADO POR LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR, DEBERÁN TRAMITARSE Y FIRMARSE LOS ACUERDOS O CARTAS DE CONFIDENCIALIDAD QUE CORRESPONDAN, POR EL PERSONAL DE CADA UNA DE LAS PARTES.

NOVENA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS ESTOS EVENTOS SE CONTINUARÁ CON LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO Y DE LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS.

DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS.

NINGUNA DE LAS PARTES PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y COMPROMISOS QUE SE DERIVEN DE ESTE CONVENIO, SI NO CUENTA PARA ELLO CON PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO, ACORDANDO LAS PARTES QUE DICHAS MODIFICACIONES SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y ESTÉN DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS MISMAS. ASÍ MISMO, LOS ASUNTOS QUE NO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE PREVISTOS EN ESTAS CLÁUSULAS, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ESTE SENTIDO, DEBERÁN HACERSE TAMBIÉN POR ESCRITO Y TENDRÁN QUE SER FIRMADAS POR SUS REPRESENTANTES, ANEXANDO DICHAS CONSTANCIAS AL PRESENTE DOCUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR DOS AÑOS Y SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME.

DÉCIMA TERCERA: CAUSA DE RESCICIÓN.

CONVIENEN LAS PARTES QUE SERÁN CAUSAS DE RESCICIÓN LAS SIGUIENTES:

13.1 A SOLICITUD DE ALGUNA DE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO EXISTA UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, CON 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA TERMINACIÓN, SIN AFECTAR LOS TRABAJOS QUE SE ENCUENTREN EN EJECUCIÓN.

13.2 INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO O SUS ANEXOS.

13.3 CASO FORTUITO O CAUSAS DE FUERZA MAYOR, ENTENDIÉNDOSE POR ELLO A TODO ACONTECIMIENTO FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES, QUE NO PUEDA PREVERSE O QUE, PREVIÉNDOSE, NO PUEDA EVITARSE, INCLUYENDO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CONVIENEN LAS PARTES QUE, EN TALES CASOS, REVISARÁN DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES PARA SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA CUARTA: DEL NOMBRE COMERCIAL Y DE LAS MARCAS.

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONVENIO, QUE CUALQUIERA DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES, PUDIERAN TENER REGISTRADAS ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES CORRESPONDIENTES, TANTO LOS DERECHOS DE LA MARCA O MARCAS QUE IDENTIFICAN SU IMAGEN COMERCIAL Y CORPORATIVA, ASÍ COMO LA EXPLOTACIÓN DE SUS PRODUCTOS E

INSCRITOS LOS DERECHOS DE AUTOR SOBRE LOS MANUALES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA PRODUCCIÓN Y/O OPERACIÓN DE SUS PRODUCTOS.

SE CONVIENEN QUE PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y/O VENTA DEL O “LOS PRODUCTOS” QUE SE OBTENGAN DEL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS O INVESTIGACIONES QUE SE EFECTÚEN AL AMPARO DE ESTE CONVENIO, LAS PARTES DEFINIRÁN EN LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS, POR SEPARADO, LA FORMA Y USO QUE SE DARÁN A SUS MARCAS Y LOGOTIPOS, SIEMPRE RESPETANDO LOS DERECHOS QUE LA LEY LES CONFIERE EN LO INDIVIDUAL.

DÉCIMA QUINTA: TÍTULO DE CLÁUSULAS.

LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONVENIO, SE HAN PUESTO CON EL ÚNICO FIN DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO, NO DEFINEN NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS PARA EFECTO INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA A SU TÍTULO.

DÉCIMA SEXTA: CONTROVERSIA.

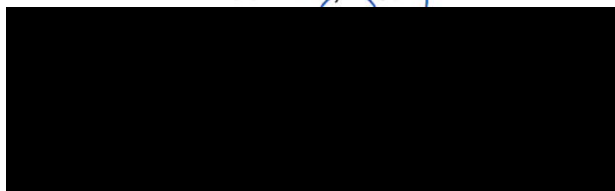
LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN INSTITUCIONAL, ES PRODUCTO DE LA BUENA FE CON LA QUE COMPARECEN LAS PARTES A SU CELEBRACIÓN, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO SERÁ RESUELTO POR LAS MISMAS DE COMÚN ACUERDO, O BIEN POR EL COMITÉ DE VINCULACIÓN AL QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO, EL CUAL RESOLVERÁ EN DEFINITIVA Y POR ESCRITO EL CRITERIO O DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE, ANEXANDO AL PRESENTE DOCUMENTO, COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, DICHA CONSTANCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPETENCIA.

CONVIENEN LAS PARTES QUE EN CASO DE DUDA EN LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LAS MISMAS, SE SUJETARÁN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA H. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON RENUNCIA EXPRESA A LA COMPETENCIA QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO, PUDIERAN TENER.

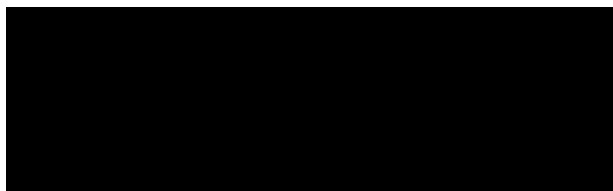
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE DOCUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA H. CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

**POR LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONTADORES
PÚBLICOS, COLEGIO PROFESIONAL EN CD.
JUÁREZ A.C.**



**DRA. H.C. Y C.P.C. ADRIANA RODRÍGUEZ CARREÓN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO 2024-2025**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE CD. JUÁREZ**



**DR. OSCAR FIDENCIO IBÁÑEZ HERNÁNDEZ
RECTOR**